



Los aeropuertos tienen que instalar zonas de refugio con un itinerario diseñado de salida para que los servicios de emergencia les rescaten con rapidez. PILAR CORTÉS

Especial protección en casos de emergencia

REDACCIÓN

■ Una de las novedades más importantes que ha introducido el cambio de la normativa del Código Técnico de la Edificación (CTE) de febrero de este año ha consistido en la potenciación de las mejoras en las medidas de seguridad y en emergencias. El objetivo ha consistido en posibilitar su uso a personas discapacitadas con la incorporación de escaleras, desniveles, rampas, iluminación mínima o reducción del riesgo de quedar atrapado.

Sobre este aspecto, el director técnico de CYPE Ingenieros, Carlos Fernández, explica que desde que se aprobó el CTE en marzo de 2006 –en particular el documento de exigencias básicas DB SU, Seguridad de utilización– había un vacío relativo a las personas con discapacidad, ya que el real decreto 505/2007 incorporaba exigencias que había que armonizar e incorporar al CTE. Un logro que se ha conseguido con la aprobación del DB SUA en marzo de este año y su obligado cumplimiento desde el pasado 12 de septiembre.

► El riesgo de salida en los edificios de más de una planta aumenta para las personas con discapacidades ► Expertos destacan la creación de «zonas de refugio» donde encontrar y evacuar con celeridad a los afectados



Las salidas de emergencia se tendrán que adaptar a personas con discapacidad. ANTONIO AMORÓS

En particular, según señala Carlos Fernández, la nueva normativa adopta destacables avances en las denominadas «zonas de refugio» que en caso de incendio permitirá a las personas

con discapacidad ser rescatadas por los servicios de emergencias y bomberos. No obstante, el director técnico de CYPE también valora que sea necesario disponer de algún itinerario ac-

cesible que permita la evacuación hacia alguna salida del edificio. Y en general, la incorporación de las garantías de accesibilidad tanto desde el exterior del edificio como la circulación in-

terior de las personas con movilidad reducida.

Según la nueva normativa, cuando se active un plan de evacuación el personal encargado deberá facilitar salida de todos los presentes. Y esta dificultad se agrava con la estancia de personas discapacitadas en edificios de más de una planta. Para ello y con el fin de evacuar a una persona que no pueda moverse por sí mismo es recomendable la adquisición de una silla de evacuación que deberá estar instalada en cada planta del edificio, y con su correspondiente señalización para la ubicación en el momento de emergencia.

Esta infraestructura tiene la ventaja de poder ser manejada por una sola persona al disponer de ruedas que permiten la evacuación de forma cómoda, rápida y segura.

Están equipadas con reposabrazos, dando mayor seguridad al usuario, con ruedas grandes, reposapiés, reposacabezas acolchado y cinturón de seguridad, y su capacidad es de hasta 136 kilogramos.